

Manual de Implementación del Programa Asistiré



Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

Asistiré

Manual de Implementación del Programa Asistiré





ÍNDICE

Presentación del Programa Asistiré PÁG. 7

Objetivos, destinatarios y marco normativo PÁG. 9

Líneas de acción PÁG. 11

Anexos PÁG. 17



PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ASISTIRÉ

FUNDAMENTACIÓN

El abandono y la repitencia escolar son algunos de los problemas centrales que enfrenta la educación, principalmente en el nivel secundario. La población de adolescentes y jóvenes, particularmente los provenientes de los sectores más desfavorecidos, constituye uno de los universos más afectados. La dinámica social en la que están inmersos se encuentra atravesada por un conjunto de factores que comprometen tanto sus posibilidades de inserción social, como de realizar de manera adecuada su trayectoria educativa, vulnerando, de esta manera, sus derechos.

La meta asumida por el Estado acerca de la extensión de la obligatoriedad de la escolaridad hasta la finalización de la educación secundaria generó transformaciones en las escuelas del nivel, como así también redefiniciones en la oferta educativa. No obstante, si bien se viene registrando un sostenido aumento en la cobertura, no se ha resuelto aún el problema de la repitencia y el abandono. De hecho, en relación con la terminalidad, la proporción de egresados sólo presenta un leve crecimiento que no llega a ser proporcional al incremento de la matrícula. Las trayectorias escolares de muchos estudiantes presentan altos niveles de ausentismo, repitencia y sobreedad, lo que se traduce con el tiempo en discontinuidad y posterior abandono.

Esta problemática compleja debe ser abordada por el Estado de manera integral a través de las políticas públicas. Y más aún en vista de los cambios producidos en las últimas décadas, que han modificado la situación de los adolescentes. En forma principal, los procesos de empobrecimiento generaron transformaciones en sus condiciones de vida y modos de socialización, dando lugar a nuevas complejidades y a una creciente fragmentación y heterogeneidad social.

Existen grupos de adolescentes con un contacto muy frágil con el sistema educativo y, por consiguiente, con trayectorias educativas inestables; es para ellos que es preciso diseñar propuestas situadas que den respuesta a sus necesidades.

En este contexto, el Programa Nacional Asistiré tiene como objetivo prevenir la deserción escolar de adolescentes y jóvenes de la escuela secundaria que se encuentren en riesgo de abandono escolar, ya sea por inasistencias reiteradas o trayectorias irregulares. A partir de la detección temprana de estudiantes en riesgo de abandono, del diseño de estrategias y de un trabajo de abordaje integral, se buscará promover la permanencia en el sistema y

el desarrollo pleno de las trayectorias educativas. El concepto de trayectoria reconoce a la “biografía escolar” como forma de comprender las situaciones actuales de los estudiantes. Por ello, el Programa Asistirá se orienta a que la “experiencia escolar enriquecedora” aporte otros modos de vinculación de los estudiantes con la propuesta organizativa y curricular de la escuela.

Al mismo tiempo, se dirige a articular una red de apoyo a la población joven y a incentivar el desarrollo de nuevas organizaciones y modalidades institucionales y pedagógicas que respondan a la diversidad de las trayectorias y contextos.

La propuesta requiere de la articulación, involucramiento, compromiso y planificación conjunta entre todos los niveles de gestión que participan de la política educativa: el nacional, el jurisdiccional y el institucional, así como el compromiso y la participación del nivel municipal y de las distintas organizaciones de la sociedad civil. El fin es lograr el incremento progresivo de la cobertura escolar, de la tasa de egreso y la mejora de la tasa de escolarización en el Nivel Secundario, disminuyendo el abandono y la población desescolarizada.

Asimismo, el Programa asume que el desarrollo de la trayectoria escolar de los jóvenes en tiempo y forma, de acuerdo a las definiciones del sistema educativo actual, involucra tanto a las instituciones educativas como a otros actores del sistema.

Desde esta perspectiva, Asistirá plantea un abordaje integral que implica:

- El trabajo articulado de las instituciones educativas con otros organismos para la retención de los alumnos en riesgo de abandono
- La adecuación de la oferta educativa a los distintos contextos para dar respuesta a la discontinuidad de las trayectorias escolares
- La coordinación y articulación de los tres niveles de gestión estatal: el nacional, el provincial y el municipal, de modo de conjugar todos los recursos posibles para atender este segmento crítico de la población (red de apoyo territorial)
- La participación y el trabajo conjunto con las familias, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en su conjunto

OBJETIVOS, DESTINATARIOS Y MARCO NORMATIVO

OBJETIVO GENERAL

Aumentar la tasa de retención escolar de adolescentes y jóvenes de los primeros años de la escuela secundaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Articular políticas, estrategias y acciones de acompañamiento a las trayectorias escolares para fortalecer los recorridos educativos de los adolescentes en riesgo de abandono
- Desarrollar e implementar un sistema de alerta temprana en la escuela para identificar alumnos con ausentismo reiterado
- Ofrecer trayectos educativos alternativos en la escuela para los adolescentes y jóvenes con trayectorias discontinuas
- Formar a los actores de todas las instituciones participantes del proyecto en temáticas vinculadas a la inclusión educativa, el cuidado de las trayectorias educativas y la conformación y fortalecimiento de redes comunitarias
- Establecer y consolidar redes e instancias de articulación en los tres niveles de gobierno: nacional, provincial y municipal

DESTINATARIOS

- Adolescentes y jóvenes de los primeros años de escolaridad secundaria cuya trayectoria escolar está en riesgo
- Instituciones educativas secundarias estatales de 43 municipios correspondientes a 12 Regiones Educativas de la Provincia de Buenos Aires

MARCO NORMATIVO

- Ley de Educación Nacional, N° 26.206
- Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, N° 26.061
- Ley de Educación Provincial N° 13.688
- Ley de Promoción y Protección de los derechos de los niños 13.298/05
- Declaración de Purmamarca
- Resolución Ministerial CFE Nro. 93/09 “Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación obligatoria”.
- Plan de Acción Estratégico 2016-2021, “Argentina enseña y aprende”
- Declaración de Buenos Aires, firmada durante la Reunión Regional de Ministros de Educación de América Latina y el Caribe el 24-25 de enero de 2017
- Decreto 2299/11 Reglamento General de Instituciones Educativas
- Resolución Mesa de Inclusión N° 143/17
- Resolución Ausentismo N° 736/12
- Resolución Régimen Académico N° 587/11

LÍNEAS DE ACCIÓN

Se desarrollarán estrategias pedagógicas y socio-educativas de prevención de abandono y repitencia escolar desde un abordaje integral, a través del diseño e implementación de dispositivos intra e inter-institucionales. Para las situaciones que se consideren de mayor riesgo educativo se trabajará de manera articulada con la Mesa de Inclusión Educativa Distrital.

1. IMPLEMENTAR UNA APLICACIÓN PARA LA TOMA DIGITAL DE ASISTENCIA

Las escuelas que participen del programa tomarán asistencia a los cursos a través de un sistema digital que emitirá alertas en los casos de ausentismo reiterado, a los fines de prevenir tempranamente el riesgo de abandono escolar. La matrícula escolar estará precargada. A través de la misma, los preceptores de cada establecimiento podrán tomar lista por alumno o por curso, agregar alumnos que no hayan podido ser matriculados en la fecha habitual a la escuela a través de su número de CUIL, y asignarlos a cursos. Además, se podrá incluir en la lista de matriculados a aquellos alumnos que aún no posean DNI. Cada institución contará con una planilla donde se puedan volcar datos sobre la trayectoria escolar de cada alumno para evaluar potenciales riesgos de abandono. Las variables a tener en cuenta serán ausentismo no justificado, desempeño escolar, repitencia, sobreedad, así como factores socio-ambientales vinculados a la vivienda, las características de la familia, etc. A su vez, se conformará un equipo en la escuela que revisará las situaciones de los alumnos con riesgo de deserción escolar y planificará acciones. **Este equipo estará encabezado por el equipo directivo** e integrado por los docentes, preceptores, el equipo de orientación (en los casos que hubiere) y la dupla de promotores seleccionados para desempeñar su tarea a ciclo cerrado. El equipo directivo también será el responsable de elaborar informes periódicos de desempeño de los promotores y de una evaluación final que enviará al equipo de coordinación del Programa Asistire.

Los datos relevados por los preceptores a través del sistema deberán ser analizados por el equipo pedagógico de cada institución, con el objetivo de definir cursos de acción dentro de la escuela y/o posibles intervenciones a cargo de la Mesa de Inclusión para el seguimiento de las situaciones que así lo requieran. Este proceso colaborará en la toma de conciencia de los equipos de la situación real de la escuela y la definición de acciones concretas a partir de las necesidades detectadas en cada situación.

1.1. Funciones

- Digitalización del registro de asistencia reemplazando paulatinamente los dispositivos tradicionales
- Detección temprana del ausentismo reiterado a través de un dispositivo de análisis de riesgo de abandono escolar
- Posibilidad de generar reportes periódicos de asistencia por curso, turno, escuela o municipio
- Monitoreo de índice de ausentismo, motivos de inasistencias y acciones realizadas a través de tableros de control

Se adjunta a este documento el manual de uso..

2. PROMOTORES ASISTIRÉ

2.1. Perfil

El equipo de Promotores ASISTIRÉ estará conformado por 2 profesionales que tendrán título docente o que, en su defecto, serán egresados de carreras vinculadas a la educación o a las ciencias sociales. Deberán poseer experiencia de trabajo en el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires (educación formal o programas socio-educativos).

La dupla de promotores estará constituida preferentemente por un integrante con perfil pedagógico y otro con experiencia en trabajo social y territorial.

2.2. Competencias

Los perfiles seleccionados deberán ser capaces de:

- Intervenir y conducirse con conocimiento del funcionamiento y normativa del sistema educativo de la provincia.
- Vincularse con directivos, autoridades del sistema educativo e integrantes de otros organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Conformar equipo de trabajo con docentes, preceptores, secretario/a y equipos de orientación escolar.
- Analizar y reflexionar sobre la información estadística del sistema educativo en general y de las instituciones en particular, para generar propuestas en relación con la misma, con acuerdo del equipo directivo.
- Realizar un diagnóstico ajustado a las necesidades y propósitos de las instituciones que participan del programa.

- Potenciar los recursos pedagógicos y materiales disponibles, en pos de desarrollar proyectos institucionales integrales para el fortalecimiento de las trayectorias educativas.
- Planificar y ejecutar un plan de trabajo en acuerdo con el equipo directivo.
- Generar información sistematizada para el monitoreo y la evaluación del programa.

2.3. Funciones

Participación en espacios de trabajo con el equipo nacional del programa.

El Ministerio de Educación de Nación convocará a la dupla a participar de encuentros de trabajo, reflexión y asistencia técnica; tanto en su sede de Ciudad de Buenos Aires como en otros espacios de la jurisdicción. La participación en estos encuentros será obligatoria ya que se compartirán propuestas y directivas para el desarrollo de la tarea.

Diagnóstico institucional y local.

A los efectos de cumplir con los objetivos del programa Asistiré, será necesario:

Por un lado, acceder a la información con la que cuenta la escuela acerca de aquellos estudiantes que presentan trayectorias discontinuas, con riesgo de repitencia y abandono. Para ello, se acordarán reuniones de trabajo con el equipo de conducción y equipo docente. Siempre se considerará la normativa vigente respecto de la protección de los datos en el caso de menores de edad.

Por otro lado, se precisará conocer los recursos con que cuenta cada institución educativa. Para ello se llevará a cabo un relevamiento de los programas, planes y proyectos que se encuentran en vigencia, los recursos humanos y materiales disponibles, así como un diagnóstico local a fin de relevar las instituciones que articulan con la escuela.

Esta tarea se realizará en una primera etapa de aproximación a la institución, a través de una planilla unificada, de manera que puedan consolidarse los datos con facilidad. Esta planilla quedará abierta a la posibilidad de realizar los cambios que fueran necesarios para mantenerla actualizada.

Armado del Plan de Trabajo con cada escuela y estrategias de fortalecimiento de las trayectorias escolares.

Para elaborar el Plan de Trabajo deberán contar el Proyecto Institucional de la escuela, con el diagnóstico de recursos, donde se podrán visualizar los recursos humanos, materiales y los programas de la escuela, los recursos locales y, además, toda la información sobre la situación de los cursos y los alumnos: ausentismo, abandono, calificaciones y cualquier otro

dato que consideren necesario, siempre considerando la protección de datos en el caso de menores de edad. Para ello es preciso que la dupla trabaje en equipo con docentes, directivos, preceptores, secretario/a y EOE (en caso de haber), a fin de acceder a la información necesaria. Con tal propósito se presentará una planilla de trabajo que deberá ser respetada en todos sus campos a los efectos de poder realizar un monitoreo de la tarea desde el Ministerio de Educación; sin embargo, esta planilla podrá ser ampliada de acuerdo al criterio de trabajo de los promotores. El Plan de Trabajo se irá nutriendo, a medida que vayan apareciendo las alarmas de la APP, con la información que resulte del análisis de situación de riesgo del alumnado e información provista por docentes y demás personal de la escuela.

En todas las situaciones que se aborden, las intervenciones y las acciones planificadas deberán ser siempre coordinadas y supervisadas por el equipo de conducción. En este sentido, los directivos informarán al Inspector de Enseñanza del Nivel, y éste al Jefe Distrital, quienes indicarán las acciones a seguir en el marco de la inclusión educativa. Todas las intervenciones, acciones y orientaciones quedarán registradas por escrito en el Libro de Actas, a los fines de documentar el proceso llevado a cabo en cada una de las situaciones.

Programación e implementación de acciones institucionales y de acompañamiento individual en los casos que se requiera

Toda vez que aparezca una situación de alerta por ausentismo o riesgo de abandono de la escolaridad, la dupla de promotores, con aprobación del Director, consensuará las acciones a realizar junto con el equipo escolar con o sin la intervención de la Mesa de Inclusión.

Seguimiento de los casos de alerta emitidos a través de la app y situaciones de riesgo de abandono detectadas por el equipo escolar

La App de toma de asistencia emitirá alertas en casos de ausentismo reiterado. Los promotores Asistiré tendrán acceso a los tableros de la app a través de un usuario personal, pudiendo acceder a los datos de asistencia de los alumnos. Esto permitirá detectar las situaciones de riesgo de abandono y realizar las acciones que se consideren pertinentes en cada caso.

Articulación con la Mesa de Inclusión Educativa distrital

Los promotores serán los encargados de informar las situaciones que requieran de la intervención de la mesa educativa, asistiendo a las reuniones que la misma realice. Por tanto, deberán tener un contacto fluido con los demás actores involucrados y consensuar una metodología de trabajo que les permita realizar las acciones y el seguimiento necesario en cada caso.

Vinculación con las familias y la comunidad como parte de la intervención

Los promotores Asistiré, con acuerdo y coordinación del Director, podrán tomar contacto con las familias, siempre con resguardo de la reglamentación de la Provincia de Buenos Aires, toda vez que se considere oportuno para dar cumplimiento al plan de trabajo previsto para cada alumno.

Fortalecimiento del trabajo entre el programa Asistiré y otras líneas o programas del Ministerio

Existen diversos programas del Ministerio de Educación de Nación que se encuentran en proceso de implementación en las instituciones educativas. La dupla de promotores deberá tomar conocimiento de cuáles son esos programas para trabajar de manera conjunta optimizando los recursos disponibles.

Elaboración de información sistematizada sobre estrategias desplegadas y seguimiento de casos

Las duplas de promotores deberán informar de las actividades realizadas a nivel institucional y, asimismo, mantener actualizados los informes de seguimiento de cada uno de los estudiantes con ausentismo reiterado y/o riesgo de abandono escolar.

3. MESAS DE INCLUSIÓN

Las Mesas de Inclusión distrital son espacios de trabajo interdisciplinario que encabeza el Jefe Distrital y del que participan directores y equipos escolares de cada distrito, como también representantes de organismos gubernamentales y no gubernamentales. De las mismas participarán los promotores Asistiré, con acuerdo y coordinación del Director, con el objetivo de articular redes y acciones de prevención sistemática del abandono escolar y el ausentismo, como también aportando información cuando se trate de analizar, planificar y tomar decisiones sobre situaciones y temáticas propias del Programa.

3.1. Funciones

- Identificación de adolescentes y jóvenes en riesgo de abandono, y de las variables que inciden en esa situación.
- Abordaje integral de la interrupción de trayectorias escolares y/o del abandono escolar, a través de la multiplicidad de actores que componen la Mesa.
- Mapeo de recursos locales.
- Construcción de un diagnóstico situacional, plan de trabajo y estrategias de permanencia y egreso.
- Seguimiento integral de articulaciones y casos, a fin de permitir el monitoreo del estado de situación de las intervenciones realizadas.

Se adjunta documento operativo de Mesas de Inclusión educativa.

ANEXO

1.

**Tareas de los promotores.
Cronograma**

2.

**Planilla de Diagnóstico
Institucional**

3.

Reglamentaciones PBA

4.

**Documento operativo
de Mesas de Inclusión Distrital**

ANEXO 1

Tarea de los Promotores. Cronograma

ETAPA	TAREA	ACTIVIDADES	CONDICIONES DE VIABILIDAD	FECHA
<p>DIAGNÓSTICO Y PLANIFICACIÓN</p> <p>Enero / Marzo 2018 (Se debe dar prioridad a esta etapa debido a la complejidad de la tarea a desarrollar con Directores y Promotores, que luego serán actores destacados del programa)</p>	<p>Participación en espacios de trabajo con el equipo nacional del programa.</p> <p>Diagnóstico de recursos institucionales y locales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Encuentros de presentación y capacitación a cargo del nivel Nacional y Provincial. Visita a la escuela. Solicitar la información con que cuenta la escuela acerca de aquellos estudiantes que presentan trayectorias discontinuas con riesgo de repitencia y abandono, siempre teniendo en consideración la normativa que establece la ley de protección de los datos. Analizar cantidad de alumnos que asistieron o no a las Comisiones Evaluadoras de Febrero, si aprobaron o no, y cuántos están en condiciones de presentarse a la Comisión Evaluadora Adicional. Acordar reuniones de trabajo con el equipo de conducción y equipo docente. Relevar proyectos, programas, iniciativas pedagógicas y socio-comunitarias que desarrolla la escuela (ejemplo: CAJ, Plan de Mejora Institucional, Plan de Tutorías Cimientos, Envión, etc.) e instituciones que articulan con la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> Contratación de los promotores Contar con los promotores contratados y las escuelas designadas Autorización de supervisor y escuelas para el ingreso a las instituciones. 	<p>Enero Febrero 2018</p>
	<p>Armado del plan de trabajo con cada escuela de acuerdo al diagnóstico realizado. (Marzo 2018)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Reuniones con dirección. Reuniones con equipo de orientación y preceptores. Acuerdos con la dirección sobre el modo de intervención de los promotores en la institución. Planificación de tareas. 	<ul style="list-style-type: none"> Contratación de los promotores. Contar con los promotores contratados y las escuelas designadas. Trabajo previo con supervisor y escuelas para el ingreso a las instituciones. 	<p>Marzo 2018</p>

IMPLEMENTACIÓN	<p>Talleres de sensibilización y reflexión sobre inclusión educativa (inasistencias reiteradas, repitencia, abandono, etc.). (Marzo 18)</p> <p>Seguimiento de los casos de alerta emitidos a través de la app. (Todo el año)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Planificación, convocatoria, dictado si correspondiere, registro, informe de acuerdo al contexto Monitoreo periódico de la asistencia con preceptor y secretario/a 	<ul style="list-style-type: none"> Encuentro con docentes, talleristas, familias. Conocer oferta del Ministerio y otras instituciones. Acceso a la información sobre asistencia. 	Marzo 2018
	<p>Programación de acciones institucionales, y de acompañamiento individual en los casos que se requiera. (Todo el año)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Participación en el análisis y definición de los cursos de acción para cada caso de alumnos en situación de riesgo de abandono. Conformación de Ateneos de docentes para abordar situaciones complejas. Trabajo con los equipos escolares e inspectores sobre articulación primaria y secundaria, cuidando abordar especialmente aquellos casos con riesgo de abandono. 	<ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad de matriz de seguimiento 	Marzo Diciembre 2018
	<p>Articulación con la Mesa de inclusión educativa distrital y local.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Dar intervención en los casos que requieran acciones articuladas a otros actores locales a la Mesa Intersectorial. 	<p>Habilitación de los promotores para participar de la Mesa.</p>	Marzo Diciembre 2018
	<p>Fortalecimiento del trabajo entre el programa Asistiré y otras líneas o programas del Ministerio.</p> <p>Promoción de campañas de sensibilización sobre la importancia de la continuidad de los estudios secundarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Planificación e implementación de tareas que articulen diversas líneas de trabajo. Organizar / Colaborar con el desarrollo de campañas de sensibilización. 	<p>Conocimiento exhaustivo de los programas desarrollados en las escuelas como de las diversas ofertas nacionales y jurisdiccionales.</p> <p>Habilitación para realizar campañas por parte de los directivos de las escuelas secundarias intervinientes y autoridades educativas.</p>	Marzo Diciembre 2018
	<p>Generar información sistematizada sobre estrategias desplegadas y seguimiento de casos</p>	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar conjuntamente con los equipos pedagógicos informes periódicos analizando los casos y estrategias desplegadas. Sistematizar los informes de acuerdo a la matriz propuesta por el Ministerio de Educación. Enviar los informes requeridos por las autoridades pertinentes. 		Marzo Diciembre 2018

ANEXO 2

Planilla de Diagnóstico Institucional

ESCUELA:

DIRECTOR:

DOMICILIO:

N° de CUE:

LOCALIZACIÓN: (datos de la zona)

RECURSOS HUMANOS

Toda persona que intervenga en el funcionamiento de la institución, esté o no en contacto directo con los alumnos (directivos, docentes, integrantes de equipos, etc.).

Consideramos que todos los perfiles que participan del desarrollo de las tareas escolares cotidianas tienen algún tipo de injerencia en las trayectorias de los alumnos. Por este motivo, la enumeración debe ser exhaustiva.

FUNCIÓN	CANTIDAD	DATOS	OBSERVACIONES
Director			
Vicedirector			
Docentes			
Preceptores			
Equipo Orientación (listar)			
Otros			

RECURSOS EDILICIOS Y MATERIALES DE LA ESCUELA

Se solicita completar los datos de

ESPACIO	ESTADO	OBSERVACIONES

INSTITUCIONES QUE ARTICULAN CON LA ESCUELA

INSTITUCIÓN	REFERENTE	ACTIVIDAD	DETALLES (HORARIO, SEDE, ETC)

PROGRAMAS EN FUNCIONAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN

NOMBRE PROGRAMA 1	
DEPENDENCIA (JURISDICCIONAL / ONG) CONTACTO REFERENTE	
OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN	
COORDINADOR INSTITUCIONAL	
RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES	
CANTIDAD DE ALUMNOS PARTICIPANTES	

NOMBRE PROGRAMA 2	
DEPENDENCIA (JURISDICCIONAL / ONG) CONTACTO REFERENTE	
OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN	
COORDINADOR INSTITUCIONAL	
RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES	
CANTIDAD DE ALUMNOS PARTICIPANTES	

PROGRAMAS EN FUNCIONAMIENTO POR FUERA DE LA INSTITUCIÓN DESTINADOS A LA MATRÍCULA ESCOLAR

NOMBRE PROGRAMA 1	
DEPENDENCIA (JURISDICCIONAL / ONG) CONTACTO REFERENTE	
OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN	
COORDINADOR INSTITUCIONAL	
RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES	
CANTIDAD DE ALUMNOS PARTICIPANTES	

NOMBRE PROGRAMA 2	
DEPENDENCIA (JURISDICCIONAL / ONG) CONTACTO REFERENTE	
OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN	
COORDINADOR INSTITUCIONAL	
RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES	
CANTIDAD DE ALUMNOS PARTICIPANTES	

MAPA DE TRAYECTORIAS ESCOLARES

CANTIDAD DE ALUMNOS	
CANTIDAD DE ALUMNOS REPITENTES	
CANTIDAD DE ALUMNOS CON SOBREEDAD	
ALUMNOS CON AUSENTISMO REITERADO	

ANEXO 3

Reglamentaciones PBA

Marco regulatorio de las escuelas

INTRODUCCIÓN

La Ley Nacional de Educación 26.206 es el marco regulatorio de las leyes de educación provinciales.

Si quieren conocer la ley nacional 26.206 ingresen a

http://www.me.gov.ar/doc_pdf/ley_de_educ_nac.pdf

En la provincia de Buenos Aires, la ley 13.688 es la que regula el sistema educativo en la jurisdicción. Por otra parte, y en consonancia con la ley provincial, el Reglamento General de las Instituciones Educativas regula el organigrama, los derechos y deberes de alumnos, de personal jerárquico y docentes. Asimismo, regula el Proyecto Educativo Institucional. La mayoría de los artículos del presente anexo fueron tomados del Reglamento General de las Instituciones Educativas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Conforme al artículo 63 de la ley 13.688 la institución educativa es “la unidad pedagógica del sistema, responsable de los procesos de enseñanza y de aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por la legislación”. Para ello articula la participación de las distintas personas que constituyen la comunidad educativa: directivos, docentes, padres, madres y/o tutores, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, ex alumnos, personal administrativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, miembros integrantes de las cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución.

La ley 13.688 es la ley provincial de educación. Pueden acceder en

<http://www.gob.gba.gov.ar/intranet/digesto/PDF/I13688.pdf>

El reglamento general de las instituciones educativas se puede leer de manera completa en:

http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/reglamento_general/reglamento_general.pdf

Todas las instituciones educativas que constituyen el Sistema Educativo Provincial cuentan con competencias que les son propias: organización escolar, plantas orgánico-funcionales

de su personal docente y administrativo/auxiliar de la educación, estructuras pedagógicas formales, espacio físico y contexto social, según la política educativa vigente en el marco del derecho a la educación.



ALUMNOS

De acuerdo al Reglamento de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, en el capítulo 2:

Artículo 7: Los alumnos de cada institución escolar son los destinatarios principales y los sujetos esenciales del acto educativo. Se deben a estos todas las garantías en función de las leyes y este Reglamento, siendo una responsabilidad indelegable del Estado su cumplimiento.

Artículo 8: Conforme al artículo 88 de la Ley N° 13.688 “Todos los alumnos tienen los mismos derechos, obligaciones y/o responsabilidades, con las distinciones derivadas de su edad, del nivel educativo o modalidad que estén cursando y/o de las que establezcan por leyes especiales”.

SON SUS DERECHOS:

a. Una educación integral e igualitaria, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de la responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades y posibilidades.

- b.** Ingresar, permanecer y egresar de todas las propuestas educativas públicas.
- c.** Ser protegidos contra toda agresión o abuso físico, psicológico o moral.
- d.** Ser evaluados en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades, ámbitos y orientaciones del sistema, e informados al respecto.
- e.** Recibir el apoyo social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria. Asimismo podrá solicitar el apoyo económico necesario para garantizar su derecho a la educación.
- f.** Tener acceso a la información pública de modo libre y gratuito.
- g.** Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios.
- h.** Integrar asociaciones, cooperativas, clubes infantiles y centros de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativa.
- i.** Participar en la formulación de proyectos y en la elección de espacios curriculares complementarios que propendan a desarrollar mayores grados de responsabilidad y autonomía en su proceso de aprendizaje.
- j.** Desarrollar sus aprendizajes en edificios, instalaciones y con equipamientos que respondan a normas legales de seguridad y salubridad.
- k.** Ser incluidos en el mismo turno y horario que sus padres y/o hijos, sea cual sea el Nivel que cada uno se encuentre transitando, cuando se trate de hijo estudiantes de madres y padres estudiantes y viceversa”.

Artículo 9. Conforme el artículo 89 de la Ley 13.688 sus **obligaciones y/o responsabilidades** son las siguientes:

- a.** Concurrir a la escuela hasta completar la educación obligatoria.
- b.** Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.
- c.** Asistir a clase regularmente y con puntualidad.
- d.** Participar en todas las actividades formativas y complementarias.
- e.** Respetar la libertad de conciencia, las convicciones y la dignidad, la autoridad legítima, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f.** Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un

adecuado clima de estudio en la institución.

g. Respetar el Proyecto Institucional de la Escuela y cumplir las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.

h. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo.

Artículo 10: Cuando se trate de niños y adolescentes, además, se deberán garantizar los derechos que establece la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional y Ley Nacional 23.849).

PADRES Y RESPONSABLES

Artículo 12. Será aplicable a este título la normativa que regula el ejercicio de la patria potestad, la tutela, la curatela y la guarda.

Tutela: autoridad conferida por ley a un adulto para cuidar de una persona y de sus bienes porque esta no está capacitada para hacerlo por sí misma.

Curatela: La curatela es un sistema de protección y guarda de las personas emancipadas cuyos padres fallecieron o quedaron impedidos para el ejercicio de la asistencia prevenida por la ley. Es la institución jurídica creada por el amparo de la persona y los bienes del mayor de edad incapacitado.

Guarda: La guarda es una figura que aparece regulada en los artículos 172 y siguientes del Código Civil. De ahí pueden deducirse dos tipos de guarda:

Guarda a petición de los padres o tutores: cuando por circunstancias graves, padres o tutores no puedan hacerse cargo del menor, podrán solicitar que asuma su guarda durante el tiempo necesario la entidad pública competente. La entrega de la guarda se comunicará por escrito dejando constancia de que los padres y tutores han sido informados de las responsabilidades que siguen manteniendo respecto a su hijo.

Guarda judicial: se asumirá la guarda por la entidad pública competente cuando así lo acuerde el juez en los casos en que legalmente proceda.

Artículo 13: El vínculo que se establece entre los responsables del alumno y la institución educativa comprende:

- a.** La obligación del cuidado, por parte de la institución y su personal, durante la realización de actos educativos en la que participen alumnos: no excluye el ejercicio de los derechos y deberes emergentes de la patria potestad, la tutela, curatela o guarda en tanto son concurrentes y complementarios de la obligación del cuidado integral.
- b.** El cumplimiento estricto de las decisiones judiciales relacionadas con el alumno y los responsables del mismo.

Artículo 14: Los criterios precedentemente expuestos son aplicables a otros vínculos en que otras personas físicas o jurídicas actúen como responsables de los alumnos.

Artículo 15: Conforme el artículo 90 de la Ley 13.688, los padres, tutores y/o responsables de los alumnos tienen derecho a:

- a.** Ser reconocidos como agentes naturales y primarios de la educación.
- b.** Elegir, para sus hijos o representados, la institución que responda a sus convicciones educativas, pedagógicas, filosóficas o religiosas.
- c.** Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares, los consejos de escuelas y demás órganos colegidos representativos, en el marco del Proyecto Institucional.
- d.** Ser informados periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos o representados.
- e.** Acceder a la información pública de modo libre y gratuito.
- f.** Tener conocimientos y participar de la formulación de pautas y normas que rigen la organización de la convivencia escolar.

Artículo 16: Conforme al artículo 91 de la Ley 13.688 los padres, madres o tutores de los alumnos tienen las siguientes obligaciones:

- a.** Hacer cumplir a sus hijos o representados la educación obligatoria.
- b.** Asegurar la concurrencia de sus hijos o representados a los establecimientos escolares para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, salvo excepciones de salud u orden legal que les impidan su asistencia periódica a la escuela.
- c.** Seguir y hacer apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o representados.
- d.** Respetar y hacer respetar a sus hijos o representados la autoridad pedagógica del

docente y las normas de convivencia de la escuela.

- e.** Respetar y hacer respetar a sus hijos o representados la libertad de conciencia, las convicciones, la autoridad legítima, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f.** Respetar el Proyecto Institucional de la Escuela y cumplir las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.
- g.** Contribuir al buen uso de las instalaciones, equipamientos y materiales didácticas del establecimiento educativo.

ACTO EDUCATIVO

Capítulo 1. Artículo 30: Se considera acto educativo a toda actividad curricular, extracurricular y/o complementaria efectuada bajo la autoridad educativa, sin distinguir día, hora y lugar en que se produzcan, en el marco de las políticas vigentes y del Proyecto Institucional.

Artículo 34: En todo acto educativo resultará de aplicación el principio de interés superior de los niños, conforme a lo prescripto por el artículo de la Ley 13.298.

La ley provincial 13.298 es la ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños. Si desean conocerla: <https://www.unicef.org/argentina/spanish/LEY13298imprime.pdf>

Artículo 35: Para determinar el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar:

1. La condición específica de los niños como sujetos de derecho.
2. La opinión de los niños de acuerdo a su desarrollo psicofísico.
3. La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y sus deberes.
4. La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y las exigencias de una sociedad justa y democrática.

DOCENTES

Capítulo 2, artículo 38: Las tareas docentes constituyen la materialización del marco general de trabajo docente; son irrenunciables y se concretan en cada uno de los cargos implicando, entre otras, las siguientes:

1. El cuidado: asegurar la protección integral de todos y cada uno de los alumnos, según el cargo y/o carga horaria específicos y las obligaciones comunes, conforme las

particularidades del contexto referido tanto a las condiciones pedagógicas, de seguridad, higiene y edilicias del establecimiento.

2. La dimensión socioeducativa: ejecutar las acciones que buscan resolver las situaciones de vulnerabilidad que atentan contra la inclusión educativa.

Artículo 40: La obligación del cuidado se aplica con arreglo a las siguientes prescripciones:

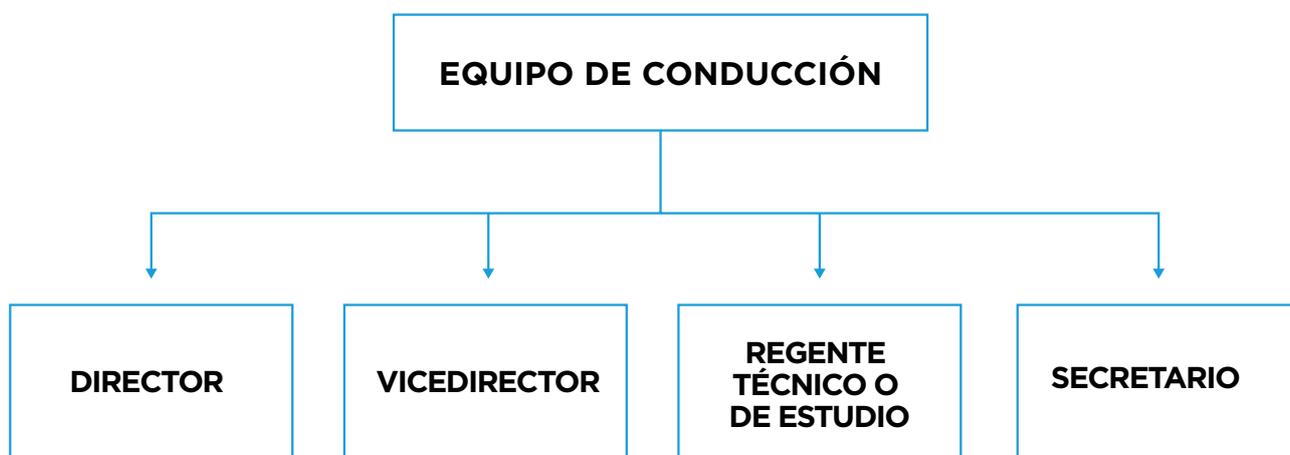
(1) Responsabiliza, indelegablemente, al docente designado a cargo de esos alumnos y/o tareas de apoyo, en el momento en que se concrete el acto educativo. Ello sin perjuicio de las facultades del Director de organizar la institución para el mejor cumplimiento de la obligación del cuidado según las contingencias que se presenten diariamente.

(2) Comprende los desplazamientos en los espacios comunes y el ingreso y egreso de los alumnos al aula, como así también el cuidado de los espacios y tiempos comunes, todo ello con arreglo de los acuerdos institucionales.

(7) Conlleva la obligación de notificar a padres y/o responsables y alumnos de los criterios que adopta la institución sobre la “entrada y salida” al y del establecimiento.

(10) Prevé la obligación de actuar y, cuando corresponda, denunciar ante autoridades competentes las situaciones de riesgo o vulneración de derechos de los menores con arreglo a la normativa vigente y a las prescripciones de este Reglamento.

(11) Comprende a todo el personal y conlleva la obligación de informar al superior jerárquico las situaciones de riesgo real o potencial.



Artículo 46: El marco general del trabajo y las actividades específicas del equipo de conducción institucional comprenden la acción conjunta, la supervisión, la organización, la coordinación, la articulación y la orientación del personal a su cargo para la mejor ejecución del currículo vigente en el marco del Proyecto Institucional. La competencia del Equipo de Conducción, de acuerdo con la naturaleza del cargo respectivo, implica:

- 1.** Compartir las responsabilidades en la planificación, construcción participativa y ejecución del Proyecto Institucional, en la totalidad de sus aspectos con el resto del equipo institucional.
- 2.** Conducir el proceso de desarrollo curricular atendiendo a los diseños vigentes, a las particularidades de los sujetos y los contextos, para el logro de la mayor calidad de la educación.
- 3.** Atender y garantizar co-responsablemente con el resto del equipo institucional el proceso formativo de los alumnos, sustentado en un diálogo respetuoso que reconozca también al error como fuente de aprendizaje.
- 4.** Promover diversas instancias de evaluación del Proyecto Institucional por parte del equipo docente, realizando ajustes y reformulaciones periódicas y en particular previo al inicio del ciclo lectivo.
- 5.** Supervisar el proceso y evaluar el desarrollo del Proyecto Institucional.
- 6.** Conocer, comunicar, cumplir y requerir el cumplimiento al personal de la Institución de las prescripciones normativas aplicables al sistema educativo.
- 7.** Responder a las necesidades de los alumnos, en especial de niños y adolescentes, asegurando el respeto permanente de sus derechos y poniendo en funcionamiento los mecanismos internos y externos de protección de los mismos.
- 8.** Establecer y/o profundizar los vínculos con el entorno socioeducativo.

DIRECTOR

Artículo 51: as tareas del director, enmarcadas en las previsiones de los artículos 38 al 42 y los artículos 47 y 48 del presente Reglamento, comprenden la responsabilidad de conducir los procesos de implementación del diseño curricular y del Proyecto Institucional según las siguientes dimensiones de actuación:

- 1.** La pedagógica en tanto actos educativos en el marco del artículo 30 y concordantes del presente.
- 2.** La administrativa en tanto antecedente y expresión documental de la tarea institucional.
- 3.** La sociocomunitaria en tanto condición necesaria de la relación de la institución con el contexto.

Artículo 53: El Director deberá realizar las siguientes acciones en los aspectos administrativos.

(6) Facilitar la información y documentación sobre los diferentes aspectos de la vida institucional que le sea requerida conforme a los alcances y límites establecidos por la legislación vigente, instrumentando las notificaciones administrativas correspondientes.

(7) Suministrar los datos estadísticos que le sean requeridos por autoridad competente.

(13) Controlar los libros y registros que tiene a su cargo otro personal del establecimiento.

Artículo 54: El Director deberá realizar en los aspectos socioeducativos y comunitarios las siguientes acciones.

(5) Articular con los organismos de protección integral de los Derechos del Niño y el Adolescente y requerir su intervención.

(6) Reconocer y, en su caso, articular con los recursos disponibles en el distrito y la región que puedan aprovecharse para optimizar la tarea institucional.

SECRETARIO

Artículo 60: Es el personal docente jerárquico integrante del equipo de conducción que tiene a su cargo los aspectos técnicos-administrativos del Proyecto Institucional, con arreglo a las previsiones de los artículos 36,37, y del 44 al 46 del presente Reglamento.

(3) Cumplimentar los procedimientos administrativos de la institución que tenga a su cargo.

(7) Atender todos los aspectos administrativos de la institución y su vinculación de los organismos distritales --Consejo Escolar, Secretaría de Asuntos Docentes y otros- y los Niveles de Supervisión que correspondieren.

(9) Expedir las constancias y certificaciones administrativas, según la naturaleza de los estados administrativos involucrados.

(14) Reunir, procesar e informar los datos estadísticos del establecimiento, y suministrarlos -cuando corresponda- a las autoridades respectivas.

(21) Confeccionar y suscribir las certificaciones académicas y títulos del Nivel o Modalidad en que se desempeña.

(22) Participar en la articulación de las comunicaciones institucionales.

(23) Supervisar y registrar el cumplimiento de las tareas administrativas que corresponden a cada puesto de trabajo en el marco del Proyecto Institucional.

(24) Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las propuestas de naturaleza socioeducativa y comunitaria de este Reglamento y del Proyecto Institucional.

JEFE DE PRECEPTORES

Artículo 66: Es el personal docente jerárquico que tiene a su cargo conducir y coordinar los preceptores de la institución, en el marco de las prescripciones 36 y 37 del presente Reglamento. Sus tareas, sin perjuicio de las que corresponden por los artículos 38 al 41, son las siguientes.

- (3) Informar en forma diaria al Secretario la asistencia general de profesores y alumnos.
- (4) Hacerse cargo de las acciones acordadas en el marco del Plan de Continuidad Pedagógica, tomando secciones a su cargo cuando corresponda.
- (5) Supervisar el cumplimiento de las tareas de los Preceptores a su cargo y, en su caso, adoptar las medidas que la situación requiera.

PRECEPTOR

Artículo 74: Son sus tareas específicas, además de las establecidas en los artículos 38 al 41 del presente Reglamento, las siguientes:

- (3) Intervenir activamente en la construcción colectiva de los acuerdos de convivencia, como, asimismo, con el resto del equipo docente, en la promoción del respeto por dichos acuerdos en los alumnos a cargo.
- (6) Participar en la tarea pedagógica que se desarrolle en la institución escolar, en relación con los grupos de alumnos a su cargo y a las familias de los mismos.
- (8) Relevar y sistematizar las características de los grupos de alumnos a su cargo para lograr un mejor conocimiento de los mismos y aportar datos que favorezcan la inclusión, permanencia y egreso de los alumnos.
- (9) Cumplir con el cuidado a los alumnos, de acuerdo con el nivel y modalidad en que se desempeña, en el horario de entrada, salida, recreos y traslados, sin perjuicio de las responsabilidades que le corresponden a otros miembros de la Institución, conforme a lo pautado en los artículos 39 al 41 del presente Reglamento y el respectivo Proyecto Institucional.
- (10) Comunicar al superior jerárquico inmediato la ausencia de maestros-profesores e informar otras novedades detectadas al inicio de cada clase.

CARGOS TECNICOS DOCENTES DE BASE

Artículo 82: Es el personal docente de base que, habiendo cumplido los requisitos de ingreso específicos, cumple tareas docentes vinculadas a su habilitación profesional, en los siguientes cargos. 1. Médico. 2. Psicólogo de la Modalidad Especial. 3. Fonoaudiólogo de la

Modalidad Especial. 4. Fonoaudiólogo de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. 5. Asistente Educacional de la Modalidad Especial. 6. Orientador Educacional de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. 7. Asistente Social de la Modalidad Especial. 8. Maestro Recuperador de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. 9. Orientador Social de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. 10. De los Equipos de Orientación Escolar: Orientador Social y/u Educacional en otros Niveles y Modalidades. 11. Terapeuta Ocupacional. 12. Kinesiólogo de la Modalidad Especial.

Artículo 83°: El marco general de trabajo del personal enunciado en el artículo anterior está definido por los artículos 36 y 37 del presente Reglamento y sus tareas sin perjuicio de las prescriptas por los artículos 38 al 41, serán las siguientes. 1. Actuar en el ámbito de su competencia con el fin de promover el derecho a la educación en los términos establecidos por la Ley N° 13.688 y los diseños curriculares vigentes. 2. Efectuar las intervenciones necesarias y las derivaciones de los alumnos si correspondiere, para garantizar el acceso, la permanencia y el egreso de los mismos. 3. Participar en la elaboración, implementación y ajuste del Proyecto Institucional y en las acciones destinadas a realizar autoevaluación institucional. 4. Efectuar los aportes al Proyecto Institucional que correspondan desde su especificidad, con especial énfasis a lo previsto por el Capítulo 2 del Título III de este Reglamento. 5. Articular su tarea con los otros técnicos integrantes del equipo docente institucional, favoreciendo la trayectoria escolar de los alumnos. 6. Planificar, organizar y preparar su tarea en coordinación con el equipo docente y atendiendo a las indicaciones del equipo de conducción y la del nivel de supervisión correspondiente. 7. Presentar por escrito sus planificaciones, a fin de facilitar su conocimiento y evaluación. 8. Realizar las evaluaciones diagnósticas según sus tareas específicas. 9. Participar en la evaluación, seguimiento, promoción, acreditación y egreso de los alumnos. 10. Participar en la elaboración e implementación del Proyecto Institucional, efectuando aportes desde su formación para favorecer adquisiciones pedagógicas. 11. Orientar a los demás integrantes del equipo docente y a los padres o responsables de los alumnos, desde el área específica a su cargo, en función del desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. 12. Impulsar acuerdos con los adultos responsables de los alumnos que afiancen la participación en las propuestas pedagógicas, socioeducativas y sociocomunitarias. 13. Concretar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las propuestas de naturaleza socioeducativa y comunitaria de este Reglamento y del Proyecto Institucional. 14. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad/bioseguridad del área a su cargo y articular las mismas con el Plan de Prevención del Riesgo. 15. Hacerse cargo de las acciones acordadas en el marco

del Plan de Continuidad Pedagógica. 16. Registrar sistemáticamente sus intervenciones. 17. Cumplir las tareas que se le asignen en el marco del Proyecto Institucional y en tanto guarden relación con la naturaleza y competencia de su cargo y se funden en razones de promoción de derechos de los alumnos.

OBLIGATORIEDAD ESCOLAR

Artículo 121: La obligatoriedad comprenderá el acceso y trayectoria de los alumnos, como tal debe incluir instancias y condiciones institucionales, materiales pedagógicos y de promoción de derechos, en todos los ámbitos educativos, mediante acciones que aseguren educación de igual calidad en todas las situaciones sociales.

Artículo 122: Las instituciones educativas articularán acciones con organizaciones de su comunidad a fin de relevar situaciones de no escolaridad de sujetos alcanzados por su obligatoriedad.

Artículo 123: En los casos de discontinuidad en la asistencia de los alumnos, las instituciones educativas articularán sus acciones con organizaciones de la comunidad a efectos de regularizar la situación.

Artículo 126: La obligatoriedad de la educación excluye todo tipo de práctica discriminatoria y/o expulsiva. En particular prohíbese a las instituciones educativas imponer por causa de embarazo, maternidad o paternidad medidas correctivas, sanciones disciplinarias y/o cualquier práctica discriminatoria a los alumnos que atraviesen por tales situaciones.

MATRICULACIÓN Y SUS EFECTOS

Artículo 132: La Matriculación es la incorporación efectiva del aspirante a la Institución en condición de alumno, con pleno ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la normativa vigente.

Artículo 133: Los alumnos y/o sus responsables acreditarán en el momento de la matriculación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el cumplimiento de los requisitos documentales que por la reglamentación la Dirección General de Cultura y Educación establezca (identidad, edad, salud, constancias de vacunación vigente y escolaridad previa cuando correspondiera).

Artículo 134: Los alumnos matriculados en una escuela se consideran, al iniciarse cada curso lectivo y hasta la finalización del respectivo nivel, inscriptos en la misma para la sala, grado o curso que corresponda en cada caso, incluidos aquellos que no acreditaron el respectivo grado o curso. Los establecimientos educativos de gestión privada podrán

estipular en sus reglamentos la anualidad de la matriculación, así como las causales que permitan no renovar la misma, siempre y cuando se respete la continuidad de la escolaridad y los derechos de los alumnos.

Artículo 136: Según el Nivel y/o Modalidad, la condición de alumno matriculado podrá adoptar los siguientes modos.

Regulares: Son los alumnos que cumplimentan el régimen de asistencia institucional, conforme el Nivel y/o Modalidad involucrado.

No regulares: son los alumnos que no cumplimentan el régimen de asistencia institucional, conforme el Nivel y/o Modalidad involucrado.

Artículo 138: Los datos personales de cada alumno serán incorporados al Registro de Matrícula y al Registro de Asistencia de sala, sección o curso.

Artículo 139: En los supuestos de que se produzcan pases fuera de las fechas de inscripción y matriculación fijadas por el calendario escolar de cada ciclo lectivo, y de que existieren dificultades para obtener vacantes, el organismo distrital competente asignará las mismas teniendo en cuenta estos supuestos:

- Casos de mudanza por razones laborales
- Niños y adolescentes sometidos a tutela judicial
- Otros supuestos de excepción

Artículo 140: La matriculación del alumno da origen al vínculo educativo que lo une con el respectivo establecimiento. Tal relación conlleva tanto para él como para sus padres y/o responsables las siguientes consecuencias, además de las previsiones de los artículos 7 al 16 del presente Reglamento.

JORNADA ESCOLAR

Artículo 143: Se entiende por jornada escolar de la institución el horario de funcionamiento de sus turnos conforme la carga horaria correspondiente al diseño curricular vigente del nivel, modalidad y modelo organizacional. La misma puede adoptar la forma de jornada simple, completa o jornada extendida.

Artículo 144: Se entiende por turno la franja horaria en que se deberá cumplir la jornada escolar. Los turnos de los establecimientos podrán ser:

- 1. Diurnos (mañana y tarde)**
- 2. Vespertinos**
- 3. Nocturnos**

Artículo 148: La jornada escolar, los turnos y los horarios de cada escuela deberán ser notificados a los Consejos Escolares de Distrito y a las autoridades administrativas competentes a los fines de las coberturas de seguro que correspondan.

Artículo 150: El régimen de asistencia y puntualidad será objeto de regulación según cada nivel o modalidad para el caso de los alumnos. Para el caso de los docentes, administrativos y/o auxiliares de la educación corresponderán las regulaciones de la normativa vigente.

RÉGIMEN ACADÉMICO DE ASISTENCIA

RESOLUCIÓN 587/11. ANEXO 03:

I- Asistencia y puntualidad de la educación secundaria:

La asistencia y puntualidad forma parte del conjunto de derechos y deberes que caracterizan el modo de ser estudiante dentro de la Escuela Secundaria, así como de las relaciones y compromisos que se establecen entre la escuela y las familias. A tal fin se han definido una serie de criterios que refieren a: los adultos que son responsables de los estudiantes frente a la escuela. La responsabilidad de los estudiantes que hubieren alcanzado la edad de 18 años, las notificaciones, los modos de computar las inasistencias y las Justificaciones, entre otras situaciones de similar significatividad; así como las acciones que se deben llevar adelante en las instituciones para la gestión y registro de lo pautado.

II- De los responsables

1. A los efectos de los temas tratados en este Anexo, se consideraran responsables de los estudiantes que concurren a Educación Secundaria a los adultos con firma registrada en la escuela.
2. En caso de que el estudiante hubiera alcanzado la edad de 18 años o más, el mismo asumirá las responsabilidades que correspondan a las cuestiones tratadas en este Régimen Académico en su situación de estudiante de la Escuela Secundaria.

III- De las notificaciones

3. La Dirección del establecimiento deberá enviar la notificación pertinente a los responsables mediante cuaderno de comunicaciones o documento similar que garantice la correcta recepción de la información.
4. En los casos de notificación que requiera la presencia de los responsables del estudiante, deberá labrarse un acta de lo tratado o en su defecto, de la incomparecencia. Toda documentación que fuese entregada por los responsables deberá obrar en el legajo del estudiante.

5. Pasadas las 48 horas, las inasistencias que se produzcan serán comunicadas al responsable adulto por cualquier medio de notificación fehaciente.

IV- De las inasistencias

6. Los estudiantes matriculadas en Educación Secundaria deberán asistir durante el ciclo lectivo a una jornada diaria de uno o más turnos de acuerdo con las exigencias de la estructura del Diseño Curricular correspondiente.

7. La asistencia a la escuela secundaria se computará de dos maneras: institucionalmente y por materias, en el marco de la presente Resolución. Dicha tarea estará a cargo del preceptor de cada curso.

8. La asistencia institucional se encuentra regulada por turno completo para todos los años de la educación secundaria, haciendo un total de 20 (veinte) inasistencias institucionales.

9. Las inasistencias institucionales de los estudiantes se computarán por día escolar completo de la siguiente forma:

a. Cuando la concurrencia obligue a un solo turno: una (1) Inasistencia.

b. Cuando la concurrencia obligue a un turno y a actividades en contraturno, independientemente de la extensión del turno: media (1/2) inasistencia por turno,

c. Cuando la concurrencia obligue a doble turno, independientemente de la extensión de cada turno, media (1/2) inasistencia por turno.

d. Cuando al estudiante ingresa al turno con un retraso mayor de quince (15) minutos, se computará cuarta (1/4) inasistencia.

e. Cuando al estudiante deba retirarse del establecimiento fuera del horario establecido, concurrirá al adulto responsable, y se dejará constancia escrita de tal situación, con firma del personal interviniente computando media (1/2) inasistencia justificada,

10. Cuando al estudiante alcance diez (10) inasistencias, justificadas o no, se deberá enviar notificación fehaciente a los responsables mediante cuaderno de comunicaciones o documento similar, solicitando su compromiso para garantizar la asistencia del estudiante a clase.

11. Si el adulto responsable notificado no hubiera acusado recibo de la misma, transcurridos diez (10) días, se lo citará en el establecimiento educativo.

12. Cuando el estudiante incurriere en diez (10) inasistencias más, sumando veinte (20) en total, se citará al responsable a fin de notificarlo de la situación. El adulto responsable podrá solicitar, ante situaciones excepcionales y debidamente justificadas, una extensión al total de inasistencias institucionales pautadas en ocho (8) adicionales.

13. Para el caso de incomparecencia ante la citación mencionada en los ítems 11 y 12 se

labrará el acta correspondiente. En caso de que las inasistencias sean consecutivas (5 o más), el equipo directivo arbitrará las acciones que considere necesarias para establecer las razones de dichas inasistencias y procurará el reintegro del estudiante a la escuela. De las acciones implementadas dejará constancia en acta archivada en el legajo del estudiante y cursará notificación al adulto responsable.

14. El estudiante que hubiere excedido el límite de inasistencias institucionales establecidas deberá seguir concurriendo a clases manteniendo las mismas obligaciones escolares. El equipo directivo deberá intervenir y arbitrar con el equipo docente y los equipos de orientación escolar, estrategias de enseñanza y de detección de factores de vulnerabilidad escolar a fin de propiciar la permanencia de los estudiantes en la escuela.

15. El estudiante que se excediera en las inasistencias institucionales establecidas, deberá rendir ante comisión evaluadora las materias que correspondan, resultado de la aplicación del cómputo de asistencia por materia.

Cómputo de inasistencias por materia/taller/módulo:

En aquellos casos en que el estudiante hubiera excedido la cantidad de inasistencias institucionales permitidas, se procederá a computar las inasistencias por materia al finalizar el ciclo lectivo. Las inasistencias por materia no podrán exceder el 15% de las clases efectivamente dictadas en el año lectivo. El estudiante que se excediera en este porcentaje de inasistencias deberá rendir cada una de las materias en las que se hallare en esa situación, ante comisión evaluadora.

16. Los estudiantes que, por cuestiones de enfermedades prolongadas o permanentes, reciben atención educativa en hospital y/o domicilio, al igual que los estudiantes con discapacidad integrados en la escuela secundaria, se registrarán según los criterios establecidos en las normativas específicas y según corresponda, en conformidad a la Ley 13.598 (Ley de Enfermedades Crónicas).

V- De las justificaciones

17. Se justificaran inasistencias por enfermedad, mediante certificado médico o cuando su causal resulte pasajera con nota firmada por el adulto responsable, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso del estudiante a clase. Cuando el estudiante padezca una enfermedad crónica, en el certificado médico deberá constar dicha condición. La Dirección del establecimiento educativo, aceptará justificativos suscriptos por el adulto responsable, en caso de fuerza mayor.

18. En el caso de estudiantes embarazadas se otorgaran treinta (30) inasistencias más

durante dicho embarazo y/o luego del nacimiento, las que pueden ser fraccionadas. En situaciones de nacimientos múltiples se otorgaran quince (15) inasistencias adicionales a utilizar luego del nacimiento.

19. Por paternidad, se le justificarán a los estudiantes tres (3) inasistencias con la presentación del acta de nacimiento.

20. En conformidad a la Ley 11273/92 (Alumnas Embarazadas) se facilitará la concreción del periodo de lactancia mediante la salida de la estudiante del Establecimiento, durante dos (2) horas diarias por turno (en escuelas de doble escolaridad) a opción de la madre, y durante los doce (12) meses siguientes al nacimiento. A los fines de que la estudiante alcance el mejor desempeño en sus aprendizajes, la Dirección del establecimiento instrumentará un plan de enseñanza producto del acuerdo entre profesores. El mencionado plan será comunicado por escrito de manera fehaciente al adulto responsable y/o a la estudiante se conservará en el legajo de la estudiante, dejando constancia en acta por la autoridad competente o interviniente.

21. En coincidencia con la Ley Nacional del Deporte 20.596/73, a los estudiantes que integren delegaciones deportivas y que por causa de ello no concurren a sus actividades escolares, las inasistencias les serán consideradas como justificadas y no afectaran a la promoción. Estas inasistencias serán debidamente justificadas mediante la presentación de constancia expedida por autoridad competente.

22. A los estudiantes que realicen intercambios educativos en el país o países extranjeros se les reconocerán las asistencias que el estudiante hubiera tenido en el sistema educativo del lugar donde se haya efectuado el intercambio mediante la presentación de las constancias que así lo acrediten en el país/provincia de procedencia, debidamente legalizada, quedando sujetas la acreditación y la promoción a las paulas establecidas en la presente resolución.

Para el conocimiento de la normativa sobre modos de intervención y tratamiento del ausentismo escolar se recomienda la lectura de la Res. 736/12 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires: http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/normativa/resoluciones/resoluciones/736_12_criterios_pautas_dispositivos_institucionales.pdf

ASPECTOS TÉCNICOS EDUCATIVOS ORGANIZACIONALES

Artículo 211: Al inicio del ciclo lectivo alumnos y padres y/o responsables deberán ser informados de los siguientes aspectos del Proyecto Institucional.

1. Régimen de entrada, salida y retiro anticipado de alumnos.
2. Horas de apertura y cierre del establecimiento a esos fines.
3. Hora de inicio y finalización de la actividad escolar.
4. Criterios institucionales de organización de la entrada y la salida.
5. Régimen de asistencia y puntualidad.
6. Acuerdos de convivencia.
7. Criterios institucionales con relación a los accidentes y enfermedades, a las normas de higiene escolar y al suministro de medicamentos.
8. Condiciones de uso de la biblioteca.
9. Modalidad del Servicio Alimentario Escolar del establecimiento.
10. Los datos más relevantes para los padres y responsables del Plan de Prevención del Riesgo.

Artículo 213: Los estados administrativos escolares de los establecimientos de gestión estatal son los instrumentos de registración de la actividad de la institución educativa con relación a los siguientes ítems:

1. Los procesos de enseñanza y los procesos de aprendizaje.
2. La trayectoria de los alumnos.
3. Los aspectos relacionados con el desempeño de docentes, administrativos y/o auxiliares de la educación.
4. La relación con los padres y/o responsables y la comunidad.
5. La seguridad de las personas.
6. Los aspectos relacionados con la infraestructura y el patrimonio.

LIBROS

Artículo 221: El libro es un cuerpo único de registración que debe contar con apertura, rúbrica y cierre.

Artículo 227: Libro matriz: tiene por objeto registrar administrativamente la trayectoria escolar del alumno con el fin de acreditar y certificar –si correspondiera– con arreglo al diseño curricular respectivo y según las prescripciones específicas que se establezcan para cada Nivel y/o Modalidad de dicho historial. Los asientos consignarán, si correspondiera, los ingresos, pases, egresos y/o reingresos, las equivalencias y su dictamen aprobatorio. Será de conservación permanente.

REGISTROS

Artículo 235: Registros referidos a los alumnos.

- 1.** Registro de Matrícula: es el estado administrativo que permite registrar el cumplimiento de los datos filiatorios y demás documentación requerida a esos efectos al alumnado del establecimiento. Este registro será de conservación permanente.
- 2.** Registro de Asistencia: e denomina así al estado administrativo que permite registrar la asistencia aplicable según el Nivel y/o Modalidad. Este registro se conservará por cinco años.
- 3.** Registro de certificados de Nivel y/o Estudio: es el estado administrativo que permite registrar las certificaciones parciales o finales de la cursada de los alumnos, según Nivel y/o Modalidad. Este registro será de conservación permanente.
- 4.** Registro Anual de Calificaciones: es el estado administrativo que registra anualmente el resultado obtenido por cada alumno con relación a los Regímenes de asistencia, evaluación y promoción aplicable según Nivel y/o Modalidad. Este registro será permanente.
- 5.** Registro de Egresados: es el estado administrativo que da cuenta de la terminalidad de los alumnos del establecimiento, según Nivel y/o Modalidad. Será de conservación permanente.
- 6.** Registro de Equivalencias Acordadas: es el estado administrativo que da cuenta de las equivalencias acordadas a los alumnos por sus cursadas en otros planes de estudio, conforme las prescripciones aplicables según Nivel y/o Modalidad. Este registro será de conservación permanente.

SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 271: Las instituciones educativas están sujetas a supervisión en todos sus aspectos, tarea que estará a cargo de los organismos competentes en las diferentes problemáticas, según la legislación vigente.

EQUIPO DE SUPERVISIÓN

Artículo 273: Los equipos de supervisión estarán integrados por el personal jerárquico docente que cumple tareas de Inspector Jefe Regional, Inspector Jefe Distrital, Inspector de Enseñanza, conforme la reglamentación vigente.

Artículo 278: Los integrantes de los equipos de supervisión, conforme las prescripciones de los artículos 74 y 75 de la Ley 13.688 en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen como marco general de actuación los siguientes criterios.

- 1.** Actuar, en el ámbito de su competencia, con el fin de promover el derecho a la educación en los términos establecidos por la Ley 13.688 y los diseños curriculares vigentes.

2. Atender los aspectos pedagógicos y administrativos que inciden en la calidad de los procesos escolares asegurando la plena inclusión, la continuidad y la terminalidad de los estudios.
3. Construir y ejecutar como equipo el planeamiento estratégico regional y distrital, y realizar las intervenciones necesarias en el marco de las acciones prescriptas por las políticas educativas vigentes, según el Nivel y Modalidad de desempeño.
4. Integrar las instancias orgánicas que la Dirección General de Cultura y Educación establezca para la mejor organización del Sistema Educativo Provincial.

DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL

Para leer la disposición completa, ingresen a

<http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/psicologiaase/normativa/documentosdescarga/disposicion76-08.pdf>

La Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, es una Modalidad que depende de la Subsecretaría de Educación de la DGCyE; sus funciones se enmarcan en el Art.43 de la Ley de Educación Provincial 13.688.

La misma tiene la particularidad de transversalizar los Niveles de Enseñanza (Inicial, Primaria y Secundaria, Técnico y Formación Profesional y Agraria) y la Modalidad de Adultos, desempeñando sus funciones dentro de cada institución educativa.

En este marco, la Modalidad a través de sus estructuras territoriales sostiene prácticas pedagógicas que potencian el poder de enseñanza de los docentes, para promover el aprendizaje de todos los niños y jóvenes. **Las mismas son supervisadas por Inspectores de Enseñanza de la Dirección de PCyPS:**

- Equipo de Orientación Escolar (EOE)
- Equipos Interdisciplinarios Distritales (EID)
- Equipo Distrital de Inclusión (EDI)
- Centro Educativos Complementarios (CEC)

Dichas estructuras enmarcan su trabajo en el Estatuto Docente Ley 10.579, el Reglamento General de Instituciones Educativas decreto 2299/11, la disposición de la Modalidad sobre roles de EOE 76/08 y la disposición sobre EID 9/09.

EOE: Los Equipos de Orientación Escolar se desempeñan en los Distritos de todas las Regiones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, dentro de las Instituciones Educativas

en todos los Niveles (Inicial, Primario, Secundario, Técnico y Formación Profesional y Agraria) y en la Modalidad Educación de Adultos, como así también en los CEC. Conforman los Equipos de Orientación Escolar los siguientes cargos docentes:

- Orientador Educacional (OE)
- Orientador Social (OS)
- Orientador del Aprendizaje (OA)
- Fonoaudiólogo (FO)
- Médico (DO)

En el Nivel secundario el EOE está conformado por OE y OS.

En el Nivel secundario el EOE está conformado por OE y OS.

Los EOE enmarcarán sus intervenciones en el Proyecto Institucional (PI), elaborando su propio Proyecto Integrado de Intervención (PII).

De esta manera priorizan y desarrollan las siguientes acciones:

- Intervienen en la dimensión áulica, institucional y comunitaria/familiar con todos los actores educativos de la institución.
- Diseñan y ponen en marcha Proyectos Pedagógicos para favorecer el ingreso, la permanencia y egreso de los alumnos en cada uno de los Niveles de Enseñanza para acompañar las trayectorias escolares.
- Intervienen en aquellas trayectorias escolares que presentan asistencias discontinuas con riesgo de abandono escolar, repitencia y sobreedad escolar elaborando un plan de continuidad pedagógica.
- Promueven prácticas democráticas de convivencia para favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Promueven Proyectos Pedagógicos en vinculación con la Educación Sexual Integral (ESI).
- Realizan la articulación pedagógica con los diferentes Niveles y Modalidades y las organizaciones de la comunidad, abordando el proceso de la Orientación para la Educación y el Trabajo (OE y T).
- Propician la creación de las salas maternas articulando con el Nivel Inicial y Secundario para favorecer las trayectorias escolares, permanencia y egreso de los alumnos que son padres y/o madres, su permanencia y egreso.

EDI (equipos distritales de inclusión): Integrados por un OE Y OS de Equipo de Distrito, tienen por finalidad profundizar y definir acciones que favorezcan **la inclusión educativa** en el marco de la obligatoriedad que pauta la Ley N° 13.688, elaborando dispositivos de escolarización tendientes a la revinculación y/o ingreso de niños, jóvenes y adultos al sistema educativo. Por lo antes expuesto, son funciones específicas de los EDI:

EID (equipos interdisciplinarios distritales): Intervienen en situaciones alta complejidad psico-socio-educativa en las comunidades escolares y sus contextos, situaciones de vulneración de derechos en niños y adolescentes.

Están conformados por:

- Equipos Interdisciplinarios Distritales de Infancia y Adolescencia (E.D.I.A),
- Centros de Orientación Familiar (C.O.F.) y
- Equipos Interdisciplinarios de Primera Infancia (E.I.P.R.I)

CEC: Son instituciones educativas propias de la Modalidad que promueven la inclusión educativa y permanencia de los alumnos generando dispositivos de enseñanza y aprendizaje que aseguren la continuidad pedagógica entre el CEC y los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria. Funcionan a contraturno del nivel obligatorio extendiendo la jornada escolar.

ANEXO 4

Documento operativo de mesas
de inclusión educativa

GUÍA DE TRABAJO PARA LAS MESAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

La presente guía tiene como objetivo presentar un esquema de trabajo posible para las Mesas Distritales de Inclusión Educativa.

CONFORMACIÓN DE LA MESA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA (MIE)

La conformación, convocatoria y coordinación de la MIE se encuentra a cargo del Inspector Jefe Distrital (IJD) quien deberá, en conjunto con la Dupla de Promotores Asistiré (DPA), acordado y coordinado por el Director, estipular un plan de trabajo para hacer efectivo el funcionamiento de la MIE. La planificación podrá ser sometida a ajustes y modificaciones a medida que se avanza en su ejecución.

Se prevé que la DPA concurra a las MIE acompañado por el Director, de no poder estar presente, deberá llevar una nota habilitante del mismo. Posteriormente deberá presentarle una minuta de la reunión con las definiciones y articulaciones acordadas en la MIE.

Teniendo en cuenta la complejidad de factores que inciden en el efectivo cumplimiento de la obligatoriedad escolar, al momento de garantizar a los/as jóvenes el acceso y las condiciones para la permanencia y egreso de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, resulta imprescindible la implementación de políticas educativas que fortalezcan la participación, colaboración y el compromiso de la multiplicidad de actores que constituyen la comunidad educativa local. El trabajo en la MIE brindará un marco estructural que permita el diálogo, la articulación y la búsqueda de consensos entre estos actores, posibilitando un abordaje integral de las variables que inciden en el ausentismo, la repitencia y el abandono escolar de los/as jóvenes.

A los fines de sostener una dinámica de trabajo organizada, se sugiere que la convocatoria a los distintos actores de la comunidad educativa local se rija por la pertinencia de la temática a tratar y de la tarea a realizar. De este modo, se dará lugar a una mesa estable constituida por los actores de mayor injerencia, y luego se evaluará la ampliación de la misma según los objetivos a trabajar, como así también la puesta en funcionamiento de mesas específicas de trabajo según los diferentes ámbitos de abordaje y las distintas temáticas a tratar.

La creación de mesas específicas de trabajo (MET) tendrá como finalidad facilitar la gestión y el monitoreo de los planes de acción que se hayan construido en la MIE a partir del diagnóstico participativo. Por esta razón se propone que las MET funcionen con una frecuencia de encuentros mayor a las MIE.

Resulta de importancia sostener un movimiento dialéctico entre el accionar de la MIE y el de las MET, con la finalidad de que exista una retroalimentación mutua en la consecución de los objetivos planteados. Para ello se propone que, en cada una de las instancias de trabajo, se parta del consenso construido en la MIE, dando lugar a la posterior ejecución de tareas en las Mesas Específicas de Trabajo, para luego regresar a la MIE y realizar la puesta en común de los avances y pasos a seguir.

ARTICULACIÓN DE LAS MESAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA CON LOS DISTINTOS NIVELES Y ORGANISMOS ESTATALES

Se propone que el trabajo de articulación se realice entre el Jefe Distrital, la dupla Asistiré y los distintos efectores territoriales de cada organismo estatal de acuerdo a la problemática identificada. Para esto el Ministerio de Educación de la Nación podrá garantizar convenios marco que posibiliten dichas articulaciones.

Las mesas de trabajo interministeriales servirán de encuadre para la realización de los convenios marco entre el Ministerio de Educación de la Nación y los distintos organismos, principalmente el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Trabajo de la Nación, Ministerio de Transporte de la Nación, ANSES, Sedronar, entre otros. De esta forma, se realizará ulteriormente la articulación entre los mismos y sus pares provinciales.

Teniendo en cuenta el carácter nacional del Programa Asistiré, se propone la firma de un convenio marco entre los Ministerios Nacionales, en el que estos se comprometerán a realizar un trabajo de articulación y colaboración, a los fines de cumplir los objetivos del Programa Asistiré en todo el territorio Nacional. A su vez, se sugiere la firma de un acta complementaria entre el Ministerio de Educación de la Nación y los distintos organismos estatales provinciales, con el propósito de garantizar la efectiva articulación y el compromiso con los objetivos de Asistiré en cada jurisdicción. Dichos convenios habilitarán acuerdos de trabajo entre las Mesas de Inclusión Educativa y los efectores territoriales de cada sector. Así, se acordará con los distintos organismos jurisdiccionales poner a disposición del equipo local de Asistiré el contacto de un referente provincial y un referente local, a fin de que sea el encargado de recibir y articular acciones con la dupla Asistiré y el Jefe Distrital. Estos contactos permitirán acceder al mapeo de recursos locales (recursos humanos, materiales, programas/políticas de estado), priorizando las articulaciones necesarias de acuerdo a los requerimientos del Programa Asistiré.

METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LA MESA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

INSTANCIAS	TAREAS	METODOLOGÍA	ÁMBITO	RESPONSABLE DE LA TAREA	PERIODICIDAD
CONFORMACIÓN DE LA MIE	A los fines de sostener una dinámica de trabajo organizada se sugiere que la convocatoria a los distintos actores de la comunidad educativa local se rija por la pertinencia de la temática a tratar y la tarea a realizar. De esta manera se dará lugar a la conformación de una mesa estable constituida por los actores de mayor injerencia, a la ampliación de la misma según los objetivos a trabajar, y la puesta en funcionamiento de mesas específicas de trabajo (MET) según las temáticas y problemáticas a abordar.	Reunión de trabajo entre el Jefe Distrital y la dupla de Promotores Asistiré, a fin de consolidar un plan de trabajo que podrá ser sometido a ajustes y modificaciones a medida que se avanza en su ejecución.	Sede de Inspectores	Jefe Distrital	Mensual
		Convocatoria a los representantes del sistema educativo (inspectores de área, los directivos, docentes y preceptores que correspondan. Coordinador de Fines /COA / CESAJ. Coordinador Distrital de Políticas Socioeducativas, los perfiles de los programas socioeducativos que correspondan. Consejo escolar).	Sede de Inspectores	Jefe Distrital / Director / DPA	Mensual
		Convocatoria a las diferentes áreas municipales con quienes sea pertinente realizar articulaciones a los fines de la línea. Referentes de programas municipales de educación, perfiles que los llevan a cabo.	MUN	Director / DPA	Mensual
		Convocatoria a organizaciones de la sociedad civil, clubes y actores comunitarios de relevancia en la trayectoria educativa de los/as jóvenes.	MUN	DPA	Mensual
		Convocatoria a jóvenes de la comunidad educativa. Se sugiere priorizar los espacios de participación propios del sistema educativo (Parlamento juvenil, centros de estudiantes, consejos estudiantiles, etc.).	ESC	Director / DPA / Director	Mensual
		Convocatoria a otros organismos del estado (ANSES, Ministerios, etc). Articulación con los distintos niveles y organismos estatales.	MIE	Jefe Distrital / Director / DPA	Mensual
		Dar inicio al plan de trabajo consolidado por el JD / DPA comunicando las tareas y los pasos a seguir para cada uno de los actores que conforman la MIE, y tomando en cuenta la realización de un diagnóstico participativo, un plan de trabajo y un modelo de seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones realizadas. Estas instancias, una vez en funcionamiento, se sostendrán en simultáneo.	MIE	JD	Mensual

INSTANCIAS	TAREAS	METODOLOGÍA	AMBITO	RESPONSABLE DE LA TAREA	PERIODICIDAD
DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO	Identificación de adolescentes y jóvenes en riesgo de abandono. Identificación de motivos/problemáticas preponderantes por los cuales los jóvenes están en riesgo de abandono.	Detección temprana y control de ausentismo escolar a través del registro de asistencia escolar en el nuevo sistema on Line/off line o a través de la nómina escolar. Identificar aquellos casos que muestran patrones de inasistencia que sirvan como indicadores de riesgo de abandono.	ESC	DPA / Director / Preceptores	Semanal
		Reuniones con supervisores, directores, preceptores, docentes, perfiles de programas socioeducativos, a fin de identificar casos en riesgo por motivos distintos a la inasistencia.	ESC	Director / DPA / EOE / Preceptores	Semanal
	Mapeo de Recursos Locales.	Relevamiento de recursos materiales, humanos y simbólicos existentes a nivel local. Oferta educativa formal e informal disponible, oferta cultural y deportiva, espacios físicos donde desarrollar actividades. Tomar en cuenta el recurso brindado por Nación y los contactos otorgados a través de los convenios entre organismos estatales.	MIE	DPA	Mensual
	Construcción del estado de situación a partir de variables válidas relevadas por los distintos actores.	Puesta en común acerca de los casos de jóvenes en riesgo de abandono identificados en cada ámbito por los distintos actores (sistema educativo formal e informal, instituciones de pertenencia públicos y privados, organismos del tercer sector). Puesta en común de los indicadores arrojados por el Registro de Asistencia y del diagnóstico realizado por directivos, docentes, referentes de programas e instituciones barriales acerca de las problemáticas identificadas que inciden en las trayectorias educativas. Puesta en común del mapeo de recursos.	MIE	Jefe Distrital	Mensual
PLAN DE TRABAJO	Elaboración de diferentes planes de trabajo acordes a los caminos críticos identificados. El abordaje será en Mesas Específicas de Trabajo, que funcionarán de manera simultánea según las distintas temáticas relevadas.	Convocatoria a los actores pertinentes según problemática identificada en el diagnóstico participativo.	MESA ESPECÍFICA	Director / DPA	Quincenal
		Elaboración de estrategias de reingreso, permanencia y egreso teniendo en cuenta el diagnóstico participativo y optimizando la utilización de los recursos identificados en el mapeo.	MESA ESPECÍFICA	Director / DPA	Mensual

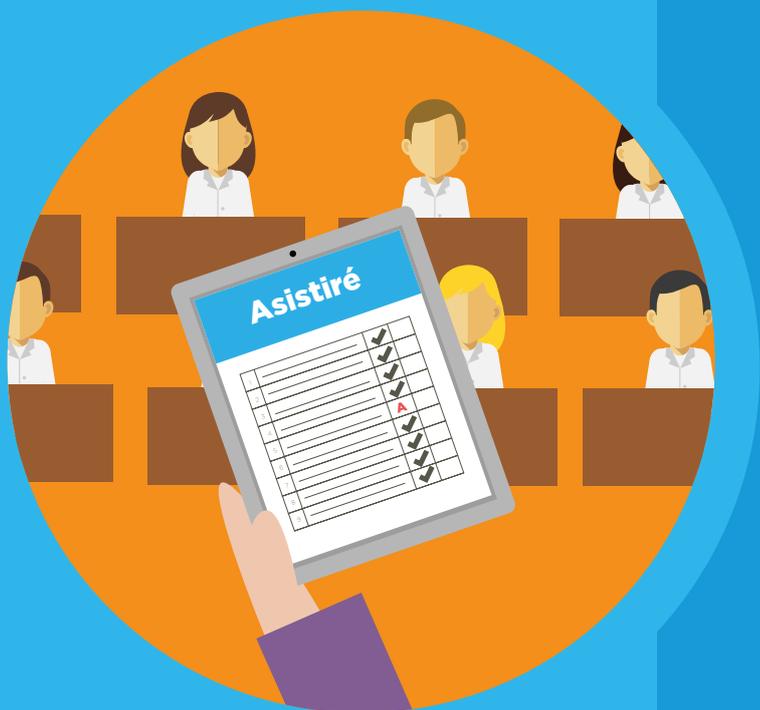


INSTANCIAS	TAREAS	METODOLOGÍA	ÁMBITO	RESPONSABLE DE LA TAREA	PERIODICIDAD
PLAN DE TRABAJO	Puesta en común de las estrategias de reinserción, permanencia y egreso.	Mesa de trabajo entre actores de las distintas MET que funcionaron en simultáneo.	MIE	JD / Director / RPA	Mensual
SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN	Sistema de seguimiento integral de articulaciones y casos, a fin de permitir el monitoreo del estado de situación de las intervenciones realizadas.	Seguimiento a jóvenes en riesgo de abandono a través de un sistema integral de seguimiento de articulaciones y casos. Se propone la utilización de las planillas, realizando adecuaciones acorde a las particularidades de cada institución.	ESC	Director / DPA	Semanal
		Sistematización de experiencias de seguimiento integral de articulaciones y puesta en común con la MIE, a fin de fortalecer la metodología de trabajo.	MIE	Director / DPA	Mensual
		Seguimiento de las articulaciones e intervenciones realizadas en el marco de la MIE, a través de la utilización de las planillas de seguimiento.	MIE	Jefe Distrital	Mensual
	Elaboración de un modelo de monitoreo y evaluación del funcionamiento de la MIE.	Construcción de indicadores de monitoreo al funcionamiento de la MIE, tomando como referencia el plan de trabajo (indicadores de factibilidad de la implementación de la MIE, cumplimiento de los objetivos en base a las tareas de cada uno de los actores que componen la MIE, etc.).	Sede de Inspectores	Jefe Distrital / Director / DPA	Mensual
		Construcción de indicadores de evaluación para el funcionamiento de la MIE, contrastando la planificación realizada y el monitoreo del funcionamiento efectivo.	Sede de Inspectores	Jefe Distrital / Director / DPA	Mensual

www.educacion.gob.ar







Asistiré

Manual de Implementación del Programa Asistiré



Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación